

Actuación policial con menores en internet: víctimas y victimarios

Poliziaren jarduera Interneten adin txikikoekin: Biktimatzaileak eta Biktimak

J. Martínez

Responsable de la Sección Central de Delitos en Tecnologías de la Información de la Ertzaintza (SCDTI).

INTRODUCCIÓN

En la última década, el exponencial desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha transformado de manera profunda la forma en que los menores interactúan, se informan y construyen su identidad. Este entorno digital, si bien ofrece innumerables oportunidades, también expone a los menores a diversos riesgos, entre los que destacan numerosas y variadas adiciones y los denominados “ciberdelitos”, como el acoso en línea, la explotación sexual, el acceso a contenidos inapropiados y otras formas de victimización digital.

No obstante, los menores no solo ocupan el rol de víctimas en este contexto, sino que en muchas ocasiones también pueden convertirse en autores de conductas ilícitas que, aún siendo cometidas en un entorno virtual, ocasionan graves consecuencias en el mundo real. La participación de menores como generadores de contenido abusivo, responsables de acoso entre pares (*ciberbullying*) o partícipes en delitos informáticos más complejos, muestran la necesidad de tratar esta problemática desde un enfoque que tenga en cuenta su diversidad.

En este contexto, las instituciones responsables de la seguridad pública han ido adquiriendo una relevancia creciente. Si bien la atención mediática y académica se ha centrado en aspectos como la educación digital, la responsabilidad parental o las políticas de regulación tecnológica, existe un área menos conocida: la intervención policial en relación con los delitos en los que los menores de edad son victimarios, víctimas o ambas cosas, en el entorno virtual.

El objetivo principal del presente documento es precisamente ese: exponer, con brevedad y sin profundizar en cada uno de los aspectos, la labor policial en el contexto de los delitos cometidos y/o sufridos por menores de edad por el uso de Internet. Se busca dar visibilidad a las experiencias y desafíos a los que se enfrentan las fuerzas policiales, las estrategias utilizadas actualmente y las limitaciones institucionales, legales y operativas que condicionan su intervención en este campo.

TIPOLOGÍA DE LOS DELITOS DIGITALES COMETIDOS Y PADECIDOS POR MENORES DE EDAD

El entorno digital ha propiciado la aparición y transformación de conductas delictivas en las que los menores pueden desempeñar roles diversos, ya sea como víctimas, autores o testigos. Entre los delitos más frecuentes sufridos por menores a través de Internet se encuentran el ciberacoso (*ciberbullying*), el *grooming* (acoso con fines sexuales por parte de adultos), la sextorsión (extorsión mediante imágenes íntimas), el acceso a contenidos inapropiados o violentos, y la explotación sexual infantil en línea. Estas conductas suelen aprovechar el anonimato y la inmediatez de las plataformas digitales, y pueden generar consecuencias psicológicas, sociales y legales significativas.

Por otro lado, también se evidencia una creciente participación de menores como autores de conductas delictivas en el ámbito digital. Estas incluyen el envío no consentido de imágenes íntimas de otros menores (*sexting* no consentido), la difusión de rumores falsos o mensajes de odio, la suplantación de identidad, la participación en retos virales peligrosos, y en algunos casos, la comisión de delitos informáticos más complejos, como el acceso no autorizado a sistemas o la participación en redes de intercambio de material ilegal. Aunque muchas de estas acciones no siempre responden a una intención delictiva plenamente consciente, sus implicaciones legales pueden ser relevantes, especialmente en contextos judiciales.

ESTADÍSTICAS

Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y de la Ertzaintza

Según los datos más recientes disponibles del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y de la Ertzaintza, entre los años 2020 y 2024 se ha observado un incremento sostenido en las denuncias relacionadas con delitos informáticos que afectan a menores. Particularmente, destacan los casos de ciberacoso

en entornos digitales (aumentaron un 35%), el contacto con adultos con fines sexuales o grooming (con un crecimiento del 22% en el mismo período) y la difusión no consentida de imágenes íntimas. Asimismo, se han identificado casos donde menores actuaron como autores de delitos, principalmente relacionados con acoso digital, injurias, amenazas y delitos contra la intimidad.

En 2024, la Ertzaintza recibió un total de 395 denuncias por delitos informáticos hacia menores, 136 a menores de 14 años y 259 a menores de entre 14 y 17 años, de los cuales 137 fueron contra la libertad (amenazas, coacciones y acoso), 52 fueron por delitos contra la libertad sexual (contactar con menor de 16 años con fines sexuales, acosos sexuales, acoso sexual, exhibicionismo, corrupción/pornografía de menores y agresión sexual), 31 contra la intimidad y el derecho a la propia imagen (descubrimiento y revelación de secretos y acceso ilegal informático) y 151 contra el patrimonio y el orden socioeconómico (estafas, daños y extorsión).

En lo que se refiere a este último tipo de delitos, el desconocimiento de la infancia sobre cómo actuar ante estas situaciones es alarmante. Según el informe #DerechosSinConexión de *Save the Children*, casi 7 de cada 10 adolescentes vascos entre 14 y 18 años (un 68,5%) no sabe identificar una estafa *online* o un caso de *phishing*. A la falta de conocimiento se suma que solo el 52,4% dice estar informado sobre cómo protegerse frente a estos fraudes en Internet.

Cabe señalar que existe una importante cifra negra, es decir, delitos no denunciados, especialmente en contextos donde las víctimas sienten vergüenza o miedo a represalias.

Fiscalía del País Vasco

Otra fuente acreditada, la Fiscalía del País Vasco, recoge en su memoria de 2025 en relación con los datos del año 2024 que, hasta 159 infracciones, esto es, dos de cada diez llegadas a la Fiscalía de Gipuzkoa, fueron cometidas por menores de 14 años, que resultan inimputables penalmente al no haber cumplido la edad mínima. Este dato triplica las 56 registradas en 2023. Un incremento que «va muy

ligado al uso cada vez más frecuente y a edades más tempranas de herramientas digitales sin control», aseguran fuentes de la Fiscalía guipuzcoana.

En el caso específico de la actuación de las Fiscalías de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa en materia de menores y redes sociales, abordando los principales riesgos, delitos y medidas de protección vinculados al uso de las nuevas tecnologías por parte de niños y adolescentes, se destaca como más relevante:

- **Sección de Menores:** se detecta acceso precoz de menores (9-13 años) a redes sociales sin control ni limitación, convirtiéndose las redes se convierten en un espacio de socialización, información y creación de identidades falsas, lo que favorece conductas desinhibidas y riesgos psicológicos. Los principales delitos observados: Acoso escolar, amenazas, usurpación de identidad, la difusión no consentida de imágenes o vídeos sexuales, el hackeo de cuentas escolares y sextorsión y las estafas en plataformas como *Wallapop*. Por último, indican que aumentan los casos de adicción a móviles y juegos violentos o sexuales entre menores tutelados, subrayándose la insuficiencia del control parental y la falta de supervisión adulta.
- **Sección de Informática:** se investigan chats masivos con menores y contenido sexual (casos de Gipuzkoa y otras provincias. Preocupa el acceso temprano a la pornografía y su impacto en los roles de género, la violencia y las conductas sexuales de riesgo. Se propone educación digital preventiva y un control responsable por parte de las familias.
- **Sección de Delitos de Odio y Discriminación:** aumento de delitos de odio entre menores en redes sociales (xenofobia y homofobia). Muchos casos se archivan por ser autores menores de 14 años, aunque algunos se derivan a procesos de mediación.
- **Sección de Violencia sobre la Mujer:** crecen los delitos de violencia de género digital (amenazas, insultos, difusión de contenido íntimo). Las víctimas suelen ser adolescentes que normalizan la violencia.

Conclusiones generales: Urge: limitar la edad de acceso a internet y dispositivos, restringir el uso de móviles en el ámbito escolar y formar a familias, docentes e instituciones en detección y prevención de riesgos. Se propone una respuesta educativa, coordinada y divulgativa, que combine protección, prevención y sensibilización social sobre el uso responsable de las redes.

REACCIONES DE LOS MENORES Y SUS FAMILIARES ANTE LOS DELITOS

Las reacciones de los menores ante situaciones delictivas vividas en entornos digitales varían en función de múltiples factores, entre otros, sin ánimo de ser exhaustivos: la edad, el nivel de alfabetización digital, el contexto social y familiar, y la gravedad del incidente. Muchos menores no son plenamente conscientes de que han sido víctimas o autores de un delito, lo que dificulta tanto la identificación del problema como su abordaje, existiendo un elevado número de cifra negra –no contabilizada, por tanto–. En casos de victimización, predominan reacciones como el miedo, la vergüenza, la ansiedad o el retraimiento social, lo que a menudo conlleva la ocultación del hecho y la no denuncia.

Desde el ámbito familiar, las respuestas también son heterogéneas. Algunos progenitores minimizan el impacto de los hechos, mientras que otros reaccionan con preocupación, llegando esta en ocasiones a ser grave. Se ha identificado, asimismo, una brecha generacional que dificulta el diálogo y la comprensión de los riesgos digitales, lo que puede llevar a una sobreprotección excesiva o, en el otro extremo, a una desatención peligrosa.

APPS/HERRAMIENTAS QUE UTILIZAN

Los entornos digitales en los que se desarrollan estos delitos suelen ser plataformas de uso cotidiano por parte de los menores. Entre las aplicaciones más utilizadas se encuentran *WhatsApp*, *Telegram*, *Instagram*, *TikTok*, *Snapchat*, *Discord* y en los últimos tiempos *Roblox*,

compartiendo todas ellas características comunes: con funciones de mensajería instantánea, transmisión de imágenes y vídeos –estos últimos en directo o *streaming*–, e interacción con otros usuarios mediante chats públicos o privados.

Los agresores –tanto adultos como menores– suelen utilizar estas mismas herramientas aprovechando la falta de supervisión, la configuración laxa de privacidad y la facilidad para la creación y uso de identidades falsas. En casos de *grooming*, por ejemplo, los adultos utilizan uno o varios perfiles ficticios para contactar a menores y ganarse su confianza. También se emplean aplicaciones de mensajería efímera –que permiten enviar archivos temporales que se eliminan del dispositivo– o cifrada, o aplicaciones tipo *Vault*, que permiten ocultar archivos o conversaciones.

RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

La edad límite para ser atendido por un profesional médico especializado en pediatría en España, salvo contadas excepciones, es de 14 años. Centrándonos en estos menores como autores de ilícitos, tanto en el entorno digital, como en la vida real, la primera consideración que hay que apuntar es que los menores de 14 años son inimputables, y se les aplican las medidas que establece la legislación civil. Por lo tanto, el tratamiento jurídico de sus conductas no se orienta hacia la sanción penal, sino hacia la adopción de medidas educativas, tutelares o de reintegración social, en coherencia con los principios de especial protección que rigen el sistema de responsabilidad de los menores.

La responsabilidad penal del menor, y de los mayores de edad equiparables a estos, está regulada fundamentalmente en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, conocida como Ley del menor. Está graduada conforme a distintos tramos de edad, y a cada uno de ellos la ley les dispensa un tratamiento diferente:

- Menores de 14 años: se les aplicarán las medidas que establece la legislación civil, por lo que no son responsables penalmente.

- Menores con 14 y 15 años: la duración de la medida impuesta no podrá ser mayor de 3 años. Las prestaciones en beneficio de la comunidad no podrán exceder de 150 horas y máximo de 12 fines de semana para la permanencia de fin de semana.
- Menores con 16 y 17 años: la medida podrá durar hasta 6 años, 200 horas si se trata de prestaciones en beneficio de la comunidad y 16 fines de semana para la permanencia de fin de semana.
- Mayores con 18 años y menores de 21: si el juez lo estima adecuado, en algunos casos se les podrán aplicar las normas de responsabilidad penal de los menores.

INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS/SUFRIDOS POR MENORES

La Sección Central de Delitos en Tecnologías de la Información (SCDTI) de la Ertzaintza es la titular de las investigaciones, en los tres Territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de los delitos cometidos a través de Internet contra la libertad sexual de los menores. El resto de delitos, tanto cometidos como sufridos por los menores fuera de la red, dependiendo de sus características, son investigados por la Sección Central de Menores (SECME).

A la par que los avances de los medios tecnológicos empleados por los cibercriminales para cometer delitos han ido evolucionando, lo han hecho las herramientas de las que disponen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para enfrentarse a ellos, aunque casi siempre de modo reactivo más que preventivo.

La reiterada afirmación de que “los criminales van siempre un paso por delante de la justicia” resulta más evidente aún, si cabe, en el caso de los delitos cometidos a través de Internet. Y ello es debido sin ninguna duda a que cada nueva herramienta, software o aplicación puede ser empleada tanto para fines legítimos, como ilícitos.

Como es lógico, la edad de las víctimas es conocida desde el inicio de las pesquisas, no sucediendo lo mismo con la de los autores. Por este motivo, la investigación de los

delitos cometidos a través de Internet en los casos en los que autores o víctimas, o ambos, son menores de edad, se basa esencialmente en los mismos procedimientos que aquellos llevados a cabo por los adultos. La única diferencia radica en el tratamiento final que se da a la misma, una vez identificado el autor y verificada su edad.

Desde el ámbito policial, se utilizan herramientas tecnológicas que permiten investigar estas interacciones, aunque su eficacia está condicionada por factores legales (por ejemplo, la edad penal o la autorización judicial para acceder a dispositivos) y técnicos (cifrado de extremo a extremo...). Además, en toda investigación resulta fundamental contar con el apoyo de las propias compañías tecnológicas que gestionan las aplicaciones utilizadas para cometer los ilícitos. Esta colaboración ha ido avanzando año tras año, pudiéndose definir de óptima en la actualidad.

Si bien el espectro de conductas delictivas es muy amplio, podemos simplificarlo en dos grandes grupos que abarcan un elevado porcentaje de la totalidad de los casos: los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y los delitos contra la libertad sexual.

a. Menor como víctima en delitos cometidos a través de Internet.

Se han investigado y resuelto en la Ertzaintza ilícitos cometidos a través de Internet en los que los autores resultaron ser menores de edad, siendo la menor edad la fecha 10 años. Por lo general, los delitos cometidos a edad tan temprana (entre los 10 y 12 años) están relacionados con la publicación o reenvío de contenidos a través de grupos de aplicaciones de mensajería o de redes sociales.

El abanico de delitos se va ampliando a medida que va aumentando la edad. Así, se han investigado delitos perpetrados por menores de 13 y 14 años de edad por la publicación o compartición de mensajes o archivos multimedia (imágenes, vídeos, *stickers*, etc.) que podrían contener pornografía de adultos o menores, machistas, racistas, homófobos, etc.

En estas edades, 13 y 14 años de edad, se comienzan a registrar actividades relacionadas

con delitos contra el patrimonio, pero siempre de escasa entidad, ya que a tan temprana edad el acceso al dinero o a aplicaciones en las que se interactúa con este es limitado.

A partir de los 15 años, la gravedad y complejidad de los delitos aumenta, observándose el empleo de herramientas más sofisticadas y de técnicas de ocultación más elaboradas.

b. Menor como víctima en delitos cometidos a través de Internet. Ejemplos

En lo que se refiere a las víctimas, constan en la Ertzaintza denuncias con menores de 6 años de edad, que han sido víctimas de delitos contra la libertad sexual. En ambos

casos, el elemento tecnológico han sido sendas tablets.

A partir de ahí, existen víctimas de este tipo delictivo en todos los rangos de edades, consistiendo fundamentalmente los hechos en el envío de imágenes y vídeos de índole erótico/sexual a los autores –menores o mayores de edad–, en muchas ocasiones bajo amenazas o coacciones.

Un hecho fundamental a destacar como conclusión en este apartado es que, cuando desde la Ertzaintza se incautan los dispositivos tecnológicos a las personas que han cometido los delitos, se descubren un elevado número de víctimas que no habían denunciado los hechos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Save the Children. Informe “Derechos sin conexión. Un análisis sobre derechos de la infancia y la adolescencia y su protección en el entorno digital”. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/informe-derechos-sin-conexion>.
2. Save the Children. Informe “Redes que atrapan”. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2025-07/Redes_que_atrapan_STC.pdf
3. Memoria 2025 (Ejercicio 2024) de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País vasco. Disponible en: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2025/FISCALIA_SITE/recursos/fiscalias/superiores/paisvasco.pdf
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.